

Areguá, 14 de noviembre 2025.

Doctor

**JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ, Director Nacional  
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**PRESENTE:**

**REF.: OBSERVACIÓN A LA ADJUDICACION 1ERA ETAPA ID N° 475561  
“PERFORACION DE POZOS - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL”**

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de contestar las observaciones realizadas al expediente de referencia:

**Observaciones del Verificador**

**Documentos del SICP**

**Falta documentos solicitados en el llamado**

**Se observa que el llamado fue difundido con la condición de que remitan los documentos al momento de comunicar la adjudicación. En ese sentido, se solicita dar cumplimiento a la observación expuesta en la nota del llamado.**

**RESPUESTA DE LA CONVOCANTE:** conforme a la nota remitida en fecha 24/09/2025, por la cual asumimos el siguiente compromiso: en consideración a que el presente proceso se realiza en la modalidad de contrato abierto y aun no se ha determinado concretamente las zonas a ser intervenidas, no se pueden remitir permisos ni gestionar autorización del MADES. NO OBSTANTE, esta convocante se compromete a publicar las autorizaciones y el permiso municipal en modulo SSC. Se aclara además que la emisión de la orden de inicio se encuentra supeditada a la obtención del permiso municipal y la autorización del MADES, documentos que formaran parte del legajo del SSC. Las ordenes de inicio deberán ser emitidas con posterioridad a la obtención de los documentos supra mencionados.

**Comentario**

**Conforme al objeto del llamado, se solicita remitir las autorizaciones correspondientes (MADES, ERSSAN, SENASA permiso municipal).**

**Respuesta de la convocante: en consideración a que el presente proceso se realiza en la modalidad de contrato abierto y aun no se ha determinado concretamente las zonas a ser intervenidas, no se pueden remitir permisos ni gestionar autorización del MADES. NO OBSTANTE, esta convocante se compromete a publicar las autorizaciones y el permiso municipal en modulo SSC.  
Se aclara además que la emisión de la orden de inicio se encuentra supeditada a la obtención del permiso municipal y la autorización del MADES, documentos que formaran parte del legajo del SSC.  
Las ordenes de inicio deberán ser emitidas con posterioridad a la obtención de los documentos supra mencionados.**

En atención a lo supra mencionado se aclara que se están definiendo las zonas a ser intervenidas, una vez definidas se procederá a solicitar tanto la autorización municipal como la del MADES, por lo que seguimos con el compromiso asumido y mediante el cual fue difundida la convocatoria, la de publicar las autorizaciones y el permiso municipal en modulo SSC, todo esto en atención a que le proceso es **CONTRATO ABIERTO.**

**Falta de datos en la Resolución**

**En la Resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar correctamente los datos del adjudicado, estableciendo claramente el nombre, el monto y RUC del proveedor.**

**RESPUESTA DE LA CONVOCANTE:** verificada la Resolución remitida en el apartado DOCUMENTOS se aclara que en la misma se mencionan todos los puntos objetados.

**ARTÍCULO 2º:** ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "PERFORACIÓN DE POZOS – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 475.561, convocada por la Gobernación del Departamento Central mediante Resolución GDC N° 697/2025, a la firma oferente LUCAS ARIEL ESPÍNOLA CAÑETE (LUCAS CONSULTORA) con RUC 2075460-4, por el monto mínimo de Gs. 750.000.000 (Guaraníes setecientos cincuenta millones) y, el monto máximo de Gs. 1.500.000.000 (Guaraníes mil quinientos millones) acorde a los precios establecidos en el cuadro de precios adjudicados y detallados precedentemente, conforme las recomendaciones manifestadas en el Informe Comité de Evaluación N° 55/2025 emitido por el Comité de Evaluación Institucional; en base a los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución.-

nombre

el monto

RUC del proveedor.

#### **Comentario**

**En la resolución de adjudicación, en el apartado considerando, se consignó la Resolución DNCP N°483/2021 cuyo estado es "No Vigente".**

**RESPUESTA DE LA CONVOCANTE:** si bien en la Resolución de la adjudicación se hace referencia a Resolución DNCP N° 483/21 esta no afecta el resultado de la Adjudicaciones, es más existen otras adjudicaciones que fueron publicadas con el mismo documento, el propósito de la convocante era cumplir con el procedimiento que se venía utilizando para la apertura de ofertas con un solo sobre, y al no existir una normativa aplicable a la ley 7021 se optó por seguir utilizando la DDJJ de la 2051. En tal sentido desde esta convocante nos comprometemos obviar la utilización de la DDJJ objetada en procedimientos futuros a partir de esta fecha. Por tanto, a lo expuesto solicitamos respetuosamente levantar esta observación y publicar la adjudicación en su primera etapa.

*En tal sentido respetuosamente se solicita la publicación de la ADJUDICACION 1era etapa, en base a las respuestas emitidas y bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.*

*Sin otro motivo en particular me despido atentamente.*

  


Lic. Leticia Cáceres  
Directora U.O.C.  
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

Lic. Leticia Cáceres  
Directora UOC  
Gobernación del Departamento Central